



Bogotá, 27/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501192001



20185501192001

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**  
CARRERA 7 N° 16 - 40 OFICINA 13 BARRIO SAN IGNACIO  
TUNJA - BOYACA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44907 de 27/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\27-12-2018\CONTROL 2\COM 44895.odt



10-12  
907

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044907 DE 27 DIC 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. **2018830343500088E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**

**EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 174 del 2001, el Decreto 348 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y

**HECHOS**

1. Mediante Resolución No. 391 del 11 diciembre de 2001, y No. 162 del 19 de junio de 2001 el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**, en la modalidad de Transporte Especial y de Pasajeros por Carretera, respectivamente.
2. A través de Memorando No. 20168200043553 del 14 de abril de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte procedió a comisionar a una profesional adscrita al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, a efectos de practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**, el día 18 de abril de 2016 en el Municipio de Tunja- Boyacá.
3. Por medio de Comunicación de Salida No. 20168200240031 del 14 de abril de 2016, se le informó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**, que se realizaría visita de inspección el día 18 de abril de 2016.
4. A través de Radicado No. 20165600293582 del 29 de abril de 2016, el profesional comisionado allegó el acta de la visita de inspección y la documentación recopilada.
5. Posteriormente se realizó informe de la visita practicada el día 18 de abril de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500088E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8

**EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, a través de Memorando No. 20178200071243 del 25 de abril de 2017.

6. Mediante Memorando No. 20178200139513 del 10 de julio de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte dio traslado del expediente e informe correspondiente de visita de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

7. Por medio de Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de abril de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte le concedió el término de cinco (5) días a la empresa para que allegara información.

8. Con Radicado No. 20185603429602 del 04 de mayo de 2018, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, allegó respuesta a la Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de Abril de 2018.

9. Por medio de Memorando No. 20188300093173 del 24 de mayo de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, trasladó el expediente al Grupo de Vigilancia e Inspección para realizar el análisis de la información allegada por la empresa.

10. Posteriormente con Memorandos No. 20188200108743 del 19 de junio de 2018 y No. 20188000153943 del 04 de septiembre de 2018, la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección, dio respuesta al Memorando No. 20188300093173 del 24 de mayo de 2018.

11. Así las cosas, a través de Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, en la cual se formularon los siguientes cargos:

**"CARGO PRIMERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con NIT. 800052869 - 8 conforme al numeral 2.1.2.1 del informe con Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, y numeral 1.1 de los memorandos No. 20188200108743 del 19 de Junio de 2018, y No. 20188000153943 del 04 de Septiembre de 2018 presuntamente no tiene una relación contractual directa con los señores **CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ** y **WILSON CARDENAS**, conductores que operan los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor Especial, transgrediendo así lo establecido en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...)

**CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con NIT. 800052869 - 8, conforme a los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.7, 2.2.7.4. del informe allegado con Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, al no suministrar la siguiente información:

1. Documentos que permitieran evidenciar que la empresa es la titular de la cuenta bancaria en donde se depositan los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición.
2. Certificación del registro contable de los dineros recaudados con destino al Fondo de Reposición.
3. Documentos que expliquen las diferencias presentadas por valor de \$171.066.276 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y la sumatoria de dinero en entidades financieras, diferencia por valor de \$ 17.482.334 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y el total del Fondo de Reposición;

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. **2018830343500088E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**

*diferencia por valor de \$188.548.610 entre el valor registrado en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de diciembre de 2015.*

*4. Documentos que demuestren las acciones tendientes a efectuar la devolución o traslado de los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición de ciento dos (102) vehículos que presentan saldo a 31 de Diciembre de 2015 y que ya no están vinculados al parque automotor de la empresa\**

13. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018 fue notificada por aviso web el día 01 de noviembre de 2018, mediante publicación No. 775 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 27 de noviembre de 2018<sup>1</sup>.

14. Luego, una vez consultada la base de datos de gestión documental de esta Superintendencia, se evidenció que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. **800052869 - 8**, no presentó escrito de descargos, por tanto, no hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del término legal establecido, por lo cual se entiende surtida esta etapa procesal.

#### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que *"los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer"*, las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia,*

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el día 15 de noviembre de 2018 con Resolución No. 44285 del 14 de noviembre de 2018 se suspendieron términos y plazos legales en las actuaciones adelantadas en esta Superintendencia.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500088E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA", identificada con NIT. 800052869 - 8

pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20168200043553 del 14 de abril de 2016, por medio del cual se comisionó a una profesional para realizar la visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200240031 del 14 de Abril de 2016, dirigida al Gerente de la empresa.
3. Radicado No. 20165600293582 del 29 de abril de 2016 del acta allegada por la profesional comisionada.
4. Memorando No. 20178200071243 del 25 de abril de 2017, por medio del cual se realizó informe de la visita de inspección practicada a la empresa.
5. Memorando de Traslado No. 20178200139513 del 10 de Julio de 2017.
6. Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de Abril de 2018, por medio de la cual se solicitó información.
7. Radicado No. 20185603429602 del 04 de Mayo de 2018, de la respuesta allegada por la empresa.
8. Memorando de Traslado No. 20188300093173 del 24 de Mayo de 2018.
9. Memorandos No. 20188200108743 del 19 de Junio de 2018 y No. 20188000153943 del 04 de Septiembre de 2018.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500088E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8

empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200043553 del 14 de abril de 2016, por medio del cual se comisionó a una profesional para realizar la visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200240031 del 14 de Abril de 2016, dirigida al Gerente de la empresa.
3. Radicado No. 20165600293582 del 29 de abril de 2016 del acta allegada por la profesional comisionada.
4. Memorando No. 20178200071243 del 25 de abril de 2017, por medio del cual se realizó informe de la visita de inspección practicada a la empresa.
5. Memorando de Traslado No. 20178200139513 del 10 de Julio de 2017.
6. Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de abril de 2018, por medio de la cual se solicitó información.
7. Radicado No. 20185603429602 del 04 de mayo de 2018, de la respuesta allegada por la empresa.
8. Memorando de Traslado No. 20188300093173 del 24 de mayo de 2018.
9. Memorandos No. 20188200108743 del 19 de junio de 2018 y No. 20188000153943 del 04 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"**, identificada con NIT. 800052869 - 8, con domicilio en la **CARRERA 7 N 16 40 OF 13**, de la ciudad de **TUNJA / BOYACÁ** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 43149 del 26 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500088E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de Pasajeros por Carretera EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA", identificada con NIT. 800052869 - 8

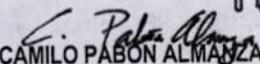
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 4 4 9 0 7

2 7 DIC 2018



CAMILO PABON ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera

Revisó: Valentina Díaz Mojica / Dra. Valentina Rubiano R. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUq

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7420099 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccomerciotunja.org.co](http://www.ccomerciotunja.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A

**SIGLA:** EXPASA

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 800052869-8

**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 14769

**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 16 DE 1989

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 08 DE 2018

**ACTIVO TOTAL :** 716,643,263.00

**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 7 N 16 40 OF 13

**BARRIO :** SAN IGNACIO

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 - TUNJA

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7436200

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3152241099

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** [expasa@yahoo.es](mailto:expasa@yahoo.es)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 7 N 16 40 OF 13

**MUNICIPIO :** 15001 - TUNJA

**BARRIO :** SAN IGNACIO

**TELÉFONO 1 :** 7436200

**TELÉFONO 2 :** 3152241099



Cámara de Comercio  
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUq**

**CORREO ELECTRÓNICO :** expasa@yahoo.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3612 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA Notaria 2a. de TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 1989, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-1076	20000519	NOTARIA 1. DE TUNJA	RM09-9029	20000526
EP-2048	20000831	NOTARIA 1 DE TUNJA	RM09-9234	20000912
EP-275	20130221	NOTARIA PRIMERA TUNJA	RM09-21554	20130312

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA Y SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPAÑIA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LOS DIFERENTES RAYOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES DE SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS QUE DICTE EL GOBIERNO COLOMBIANO, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN; IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, COMERCIALIZAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MEDIANTE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTO PARA SURTIDO DE LOS MISMOS, Y DE TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS CELEBRAR TODO CONTRATO, TOMAR INTERESES Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TRANSPORTE QUE TENGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y OTRAS, PARTICIPAR COMO INVERSIONISTAS EN ELLAS, SER ACCIONISTAS DE ELLAS Y PARTICIPAR EN PROYECTOS QUE MEJORES EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR ETC. TODA CLASE DE DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUpp

ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES, PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGA RELACION CON ESTE.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	85.000.000,00	85.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANDOVAS LIZARAZO LUIS ALBERTO	CC 6,742,420

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MIMENEZ RINCON REINALDO AUGUSTO	CC 4,220,579

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ LEON JOSE ANGEL	CC 6,776,121

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ REINA EFRAIN	CC 4,292,494

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14



Cámara de Comercio  
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUq

DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SOSA TORRES ROBERTO	CC 4,291,913

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GIL MOLINA DANIL ALFONSO	CC 9,320,113

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	IBÁÑEZ SANCHEZ SIERVO	CC 6,759,999

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORENO ORTEGA OCTAVIO	CC 4,035,383

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA ALVAREZ LUIS ALBERTO	CC 6,765,674

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	REINA MEDINA RAMON	CC 4,292,851



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUpq

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 12 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JIMENEZ RINCON REINALDO AUGUSTO	CG 4,220,579

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DEL GERENTE EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. AL GERENTE SERA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIEN TENDRA EN DICHS EVENTOS SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: 1 ) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2 ) NOMBRAR, PROMOVER SANCIONAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ORDEN SOCIAL. 3) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES SUS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO 4 ) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR TODOS LOS FINES SOCIALES, SOMETIÉNDOLOS PREVIAMENTE A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN EL CASO DE QUE, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS NECESITA DE LA PREVIA AUTORIZACION DE DICHO ORGANO; LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCION CON LO PRECEPTUADO EN EL LITERAL 10) DEL ARTICULO 40 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; 5 ) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 6) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO; 7 ) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS DEBERES; 8 ) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; 9 ) EJECUTAR PERIODICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA; 10) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO Y 11) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE SEGÚN RESOLUCION # 01714 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.988 MODIFICADA ,ESTA POR LA # 01916 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1. 988 EMANADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE CONCEDEN AUTORIZACION AL SEÑOR REINALDO AUGUSTO JIMENEZ DE LA SOCIEDAD "EXPRESO LOS PATRIOTAS S. A., ESTA AUTORIZACION PREVIA SER DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE



Cámara de Comercio  
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUq

LA MISMA TERMINO DENTRO DEL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESCOBAR GARCIA CARLOS ALBERTO	CC 10.515.7343	1023-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SEIZABAL CASTILLO NYDIA	CC 25,270,727	939-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A EXPASA

MATRICULA : 04770

FECHA DE MATRICULA : 19890118

FECHA DE RENOVACION : 20180208

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 7 N 16 40 OF 13

BARRIO : SAN IGNACIO

MUNICIPIO : 15001 - TUNJA

TELEFONO 1 : 7436200

TELEFONO 3 : 3152241099

CORREO ELECTRONICO : expasa@yahoo.es

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 716,643,263

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/12/06 - 16:32:47 \*\*\*\*\* Recibo No. S000259748 \*\*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20181206-0055

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P4RNNvBUq

LOS NOMBRAMIENTOS SE REALIZARON PARCIALMENTE DEBIDO A QUE FALTA ACEPTACION DE CARGO DE UNO DE LOS MIEMBROS SUPLENTE.

**CERTIFICA**

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 111 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007, EMANADO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, FUE ORDENADA LA SUSPENSIÓN AL ACTA NUMERO 2 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006 DE JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JULIO DE 2006, DONDE FUE REALIZADO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

	<b>La movilidad es de todos</b>	<b>Mintransporte</b>	Republica de Colombia
			<b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea

### DATOS EMPRESA

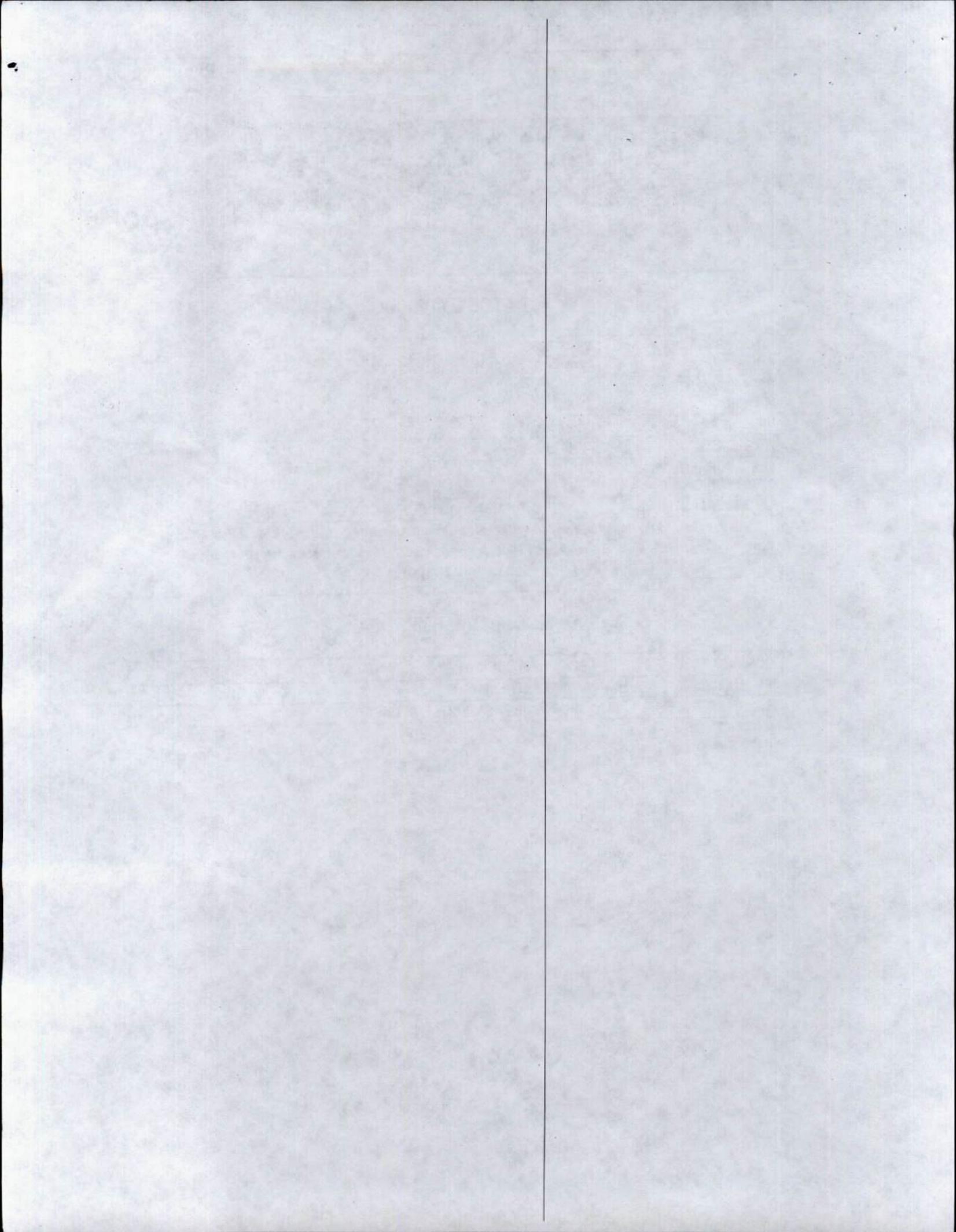
NIT EMPRESA	8000528698
NOMBRE Y SIGLA	EXPRESO LOS PATRIOTAS S A - EXPASA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Boyaca - TUNJA
DIRECCIÓN	CRA 7 No. 15-87
TELÉFONO	7401426
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7436200 -
REPRESENTANTE LEGAL	REINALDO AUGUSTO JIMENEZ RINCON
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i></p> <p><b><u><a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></u></b></p>	

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
391	11/12/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H
162	19/06/2001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

C= Cancelada

H= Habilitada





Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS**  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a soleclat

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131120

Envío: RA061201244CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**EXPRESO LOS PATRIOTAS S**

Dirección: CARRERA 7 N° 16 - 40  
OFICINA 13 BARRIO SAN IGNACIO

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
24/01/2019 15:26:02

Mejor precio por kg de carga 000370 del 10/05/2019  
Mejor precio por kg de carga 000367 del 05/05/2019

**Devolucion**

HORA  SUITE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	01/19 R D	Fecha 2:	09/01/19 R D
Nombre del distribuidor:	ernando López <b>472</b>		
C.C. Centro de Distribución:	135		
Observaciones:	Cerrado X ida vta		

